000591/2009

----Trelew, de Noviembre de 2009.----------

----AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- El recurso de apelación interpuesto a fs.424 por el D. J. F. C. en representación de la parte actora Sr. R. P., contra la sentencia de fs. 406//415, el que fuera concedido a fs.428 y respecto del mismo a fs. 444 dicha parte concurre a desistir del recurso.----------

---

---- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 304 del C.P.C.C., corresponde tener al apelante de fs. 424 por desistido del recurso de apelación interpuesto----------

---- En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- Tener al apelante de fs. 424 por desistido del recurso de apelación interpuesto.----------

La presente se dicta por dos miembros del Tribunal por encontrarse en uso de licencia el Doctor Carlos D. Ferrari. (art.8 de la Ley 1.130, to.ley 4550).----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Registrada bajo el nro. del año 2009- SIC.-